



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 5

SERIE 2008-2009

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DISPONER UNA TARIFA DE COBRO POR COPIAS REPRODUCIDAS A COLOR, BLANCO Y NEGRO EN LAS FACILIDADES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL CLEMENCIA PHILEMON VDA. DE GODREAU SEGÚN REQUERIDAS MEDIANTE PROPUESTA FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 2.002 establece la facultad para imponer contribuciones, tasas, tarifas y arbitrios; en su inciso (d) establece lo siguiente: "Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio".

POR CUANTO:

El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transfirió al Municipio de Salinas las facilidades de la Biblioteca Municipal Clemencia Philemon Vda. De Godreau para su administración y servicio a la población estudiantil.

POR CUANTO:

El Municipio de Salinas presentó una propuesta federal para adquirir equipo de una fotocopiadora para brindar mejor servicio a sus usuarios y ciudadanía en general.

POR TANTO:

**ORDENASE POR LA HONORABLE
LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,
PUERTO RICO.**

Sección 1ra:

Autorizar por la presente al Municipio de Salinas, Puerto Rico, a establecer e imponer una tarifa de cobro por copias reproducidas.

Sección 2da:

Se fijará y cobrará la siguiente tarifa por el servicio de copias reproducidas en la Biblioteca Municipal Clemencia Philemon Vda. De Godreau:

- | | |
|----------------------------|------|
| a. copia a color | .25¢ |
| b. copia en blanco y negro | .10¢ |

Sección 3ra:

El dinero recaudado mediante la tarifa establecida en la Sección 2da será utilizado para mejorar el servicio que se le brinda a la ciudadanía.

Sección 4ta:

Copias de esta Ordenanza serán fijadas en lugares públicos de Salinas y sus comunidades para conocimiento de toda la ciudadanía en general de los servicios a prestarse por la Biblioteca Clemencia

ORDENANZA NUM. 5

SERIE 2008-2009

Philemón Vda. De Godreau y las tarifas a cobrarse por dichos servicios.

Sección 5ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 6ta:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Secretaria Municipal, a la Biblioteca Municipal, a las Agencias Municipales, Estatales y Federales, según aplique.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUAREZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martinez Lopez
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
 SEC. LEGISL. MUNICIPAL

firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas, a los 11 días del mes de julio de 2008.

C / *m*
HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
 ALCALDE

CERTIFICACION

YO, GLORIA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2008-2009, adoptada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Marta Cortés Dávila, Gerónimo Colón Vega, Howard Rivera López, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Roberto Mercado Colón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 11 de julio de 2008.

Gloria Martinez Lopez
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL